710

PROCEDIMIENTO

MATERIA

1 7 JUN 7000

Ejecutivo Especial

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

: 97.030.000-7

1

12

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles.

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

MATURANA CARRANZA LUIS AURELIO RAMON

RUT Nº

4.102.055-5

N° OPERACIÓN

191341660

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo.

Que en la representación que invisto verigo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MATURANA CARRANZA LUIS AURELIO RAMON, ignoro profesión u oficio, ambas con domicilio en CALLE LAS CLARISAS Nº 2101, LA FLORIDA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 11 DE ENERO DE 2002 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a MATURANA CARRANZA LUIS AURELIO RAMON, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1,010.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06312V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 142 meses, contados desde el día 01 DE MARZO DE 2002, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8,9 %,